ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBARRICLI O ECONÓMICO Instituto Distrital de Tunamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		Ю
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

- 1. INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL VIGENCIA 2021
- 2. FECHA: 27 octubre de 2021.
- 3. MARCO LEGAL
- Ley 678 de 2001, Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Lecreto 1069 de 2015, ""Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- Decreto Distrital 580 de 2007, "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB Bogotá y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"
- Decreto Distrital 654 de 2011, "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital"
- Decreto 839 Distrital de 2018 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"
- Decreto Distrital 430 de 2018, "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- "Circular 016 de 2019 Secretaria Jurídica Distrital, "Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxitos en MASC de las entidades órganos y organismos Distritales"
- Directiva 15 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en materia de Contrato Realidad.
- Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020, "Por la cual se modifican las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación".

4. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo - IDT y las actividades adelantadas para la prevención del daño antijurídico.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBARRICALO RECONOMICO Instituto Distritui de Turamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión: 3	Fecha: 17/09/2021

5. ALCANCE

Comités de Conciliación llevados a cabo desde el mes de julio de 2020 a julio de 2021.

Revisión condenas que hayan sido falladas en contra de la Entidad, vigencias 2020 y lo corrido de la presente vigencia.

6. DESARROLLO DEL INFORME

El Proceso de Evaluación Institucional, hace parte fundamental de la gestión del IDT, pues evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos, buscando la mejora continua en el desempeño de los mismos, de esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se "Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado", tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera proactiva, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido julio 2020 – julio 2021.

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente descrita en el marco legal.

Se analizarán los siguientes aspectos bajo criterios o metodologías basadas en consulta e inspección de registros lógicos o digitales (actas) requeridos y la observada en el aplicativo SIPROJWEB en el presente informe:

- a) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- b) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015.
- e) Indicadores de Gestión
- f) Riesgos asociados

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBANIROL DE ECONÓMICO Institudo Distrital de Tumamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

Teniendo en cuenta los aspectos objeto de revisión obedeciendo al rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, se llevaron a cabo las acciones con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de conciliación entre ellas la periodicidad, las cuales se describen a continuación:

a) Periodicidad de las reuniones del Comité

Constitución del Comité. La Resolución 0125 de 2016, "Por la cual se actualiza y modifica la Resolución 015 de 2010 que creó y estableció las funciones generales del Comité de Conciliación del IDT", modificada por la Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020, guarda coherencia con lo definido en lo previsto en el Capítulo II del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015.

Integración del Comité. En lo referente con la constitución del Comité de Conciliación en el IDT los funcionarios quienes concurren con voz y voto de acuerdo con el reglamento del Comité de Conciliación del IDT, definido en el artículo 4 de dicho reglamento, el cual enuncia: El comité de conciliación está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus miembros:

- ✓ El/la Director(a) General del Instituto Distrital de Turismo.
- ✓ El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien lo preside
- ✓ El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- ✓ El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
- ✓ El/la Subidrector(a) de Gestión de Destino

La participación de los integrantes permanentes será indelegable, salvo la excepción permitida por el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015, esto es, la del/de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica. En tanto el/la Director(a) General es ordenador(a) del gasto, su participación es indelegable.

- 1. Sesiones y votación: En cuanto a las sesiones del Comité de Conciliación, se observa que efectivamente se reúne no menos de dos veces al mes, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015 y artículo 9 del Reglamento interno del Comité de Conciliación. Como fuente de consulta en el SIPROJWEB.
- **2. Asistencia a las sesiones:** En la revisión realizada a las actas se pudo corroborar en las actas registradas, la asistencia siempre conto con el quórum necesario para deliberar.

De acuerdo a la revisión realizada a las actas de conciliación comprendidas en el presente seguimiento dentro del aplicativo SIPROJWEB, las cuales se relacionan a continuación:



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

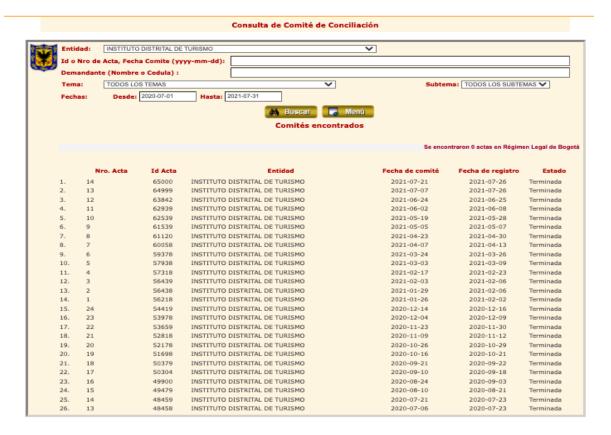
Código EI-F22

Informe Seguimiento y Evaluaciones

Versión: 3 **Fecha:** 17/09/2021



Su clave de ingreso es insegura. Haga clic AQUI para cambiarla



Fuente: [http://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp]

* Consultada la plataforma SIPROJWEB, se evidencia que algunas actas se registran de manera tardía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del comité de Conciliación, las cuales se detallan:

Actas del 2020: No. 13 – No. 15 – No. 16 – No. 17 - 2021: No. 10 – 13

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que "se reunirá no menos de dos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBANIROL DE ECONÓMICO Institudo Distrital de Tumamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan"; de acuerdo con lo verificado por la Oficina de Control Interno, se realizaron en la vigencia objeto del presente informe un total de veintiséis (26) sesiones.

La periodicidad de las reuniones del Comité, dependen también de las solicitudes que se radiquen en la Entidad, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.4., el cual señala "... Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...". Sin embargo la periodicidad se adelanta de conformidad.



En consulta al aplicativo SIPROJ WEB, comité de conciliación, Fichas de Conciliación, se encontró una (1) ficha de conciliación correspondientes a:

1- Responsabilidad Extracontractual del Estado – Conciliación Extrajudicial, Proceso 00042-2021, demandante: LIÉVANO AMÉZQUITA PETER JOHN.

Pretensiones: El convocante pretende que el Instituto Distrital de Turismo pague la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00), que calcula es la suma equivalente al valor percibido por la licencia de sus fotografías, así como el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000,00), por vulneración al derecho de paternidad de la obra.

Recomendación: En atención al análisis del caso, vistos los antecedentes fácticos y jurisprudenciales, así como el análisis probatorio del caso, se recomienda CONCILIAR. sin embargo en sesión del 24 de marzo de 2021 en acta No. 6, se corrobora el desistimiento de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBARRICALO RECONOMICO Instituto Distritui de Turamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión: 3	Fecha: 17/09/2021

la solicitud de conciliación, de conformidad con auto de la Procuraduria, por ausencia de subsanación por parte del convocante.

b) Funciones del Comité de Conciliación

De acuerdo a lo registrado en las respectivas actas objeto del presente informe se pudo evidenciar:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico: En acta No. 14 del 22 de julio de 2019, se aprueba a los integrantes del Grupo Interdisciplinario para la definición, para diseñar las políticas, e igualmente la presente política fue discutida y aprobada por los miembros del Comité de Conciliación, en sesión ordinaria No. 23, realizada el 2 de diciembre de 2019, modificada según discusión y aprobación de los miembros del Comité de Conciliación, en sesión ordinaria No. 5 del 10 de marzo de 2020, igualmente, en sesión ordinaria No. 16 del 24 de agosto de 2020, el Comité de Conciliación aprobó la modificación del cronograma del mecanismo, por otra parte, en sesión ordinaria No. 22 del 23 de noviembre de 2020, se aprobó la modificación del cronograma de los mecanismos; estas mismas actividades fueron objeto de verificación y seguimiento en la sesión ordinaria No. 5 del 3 de marzo de 2021.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad: En sesión de diciembre de 2019, se aprueba en acta 23 la política de Prevención del daño antijurídico, mediante Resolución 251 del 12 de diciembre de 2019, modificada mediante Resolución 068 del 03 de abril del 2020, modificado el cronograma de uno de los mecanismos del plan de acción mediante Resolución 130 del 31 de agosto de 2020 e igualmente por la Resolución 203 del 10 de diciembre de 2020, y por otra parte por la Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2021.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos: a) Entre otras en acta No. 23 del 04 de diciembre de 2020, se efectúa la presentación de estructura de bases de datos sobre peticiones y solicitudes de conciliación para 2021. b) Durante los comités de conciliación evaluados en el presente informe, se realizó el estudio, presentación y deliberación frente a la ficha de conciliación presentada por la solicitud de conciliación extrajudicial del señor PETER JOHN LIÉVANO AMÉZQUITA, quien pretende que el Instituto Distrital de Turismo pague la suma de cien

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DIESAMECALO IECONÓMICO Institudo Distrital de Tumamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión: 3	Fecha: 17/09/2021

millones de pesos (\$100.000.000,00), que calcula es la suma equivalente al valor percibido por la licencia de sus fotografías, así como el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000,00), por vulneración al derecho de paternidad de la obra, proceso No. 0042 de 202, registrado en acta No. 4 del 17 de febrero de 2021, sin embargo en sesión del 24 de marzo de 2021 en acta No. 6, se hace entreveer el desistimiento de la solicitud de conciliación, de conformidad con auto de la Procuraduria, por ausencia de subsanación por parte del convocante.

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto: Deliberación de directriz institucional No. 1 del Comité de Conciliación, mediante acta No. 22 del 23 de noviembre de 2020, que será insumo o herramienta para que los integrantes del Comité puedan decidir sobre si se debe o no conciliar, cuando se presuma responsable patrimonialmente por la vinculación contractual de una persona natural frente a quien se ejerció subordinación en el IDT.
- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada:

Entre los comités de conciliación evaluados en el presente informe, se realizó el estudio, presentación y deliberación frente a la ficha de conciliación presentada por la solicitud de conciliación extrajudicial del señor PETER JOHN LIÉVANO AMÉZQUITA, quien pretende que el Instituto Distrital de Turismo pague la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00), que calcula es la suma equivalente al valor percibido por la licencia de sus fotografías, así como el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000,00), por vulneración al derecho de paternidad de la obra, proceso No. 0042 de 202, registrado en acta No. 4 del 17 de febrero de 2021, situación que genrea un despliegue de exposición de lineas jurisprudeniales frente al tema, y ser necesario incluir en el plan de acción, actividades tendientes al conoccimiento de derechos de autor; sin embargo en sesión del 24 de marzo de 2021 en acta No. 6, se hace entreveer el desistimiento de la solicitud de conciliación, de conformidad con auto de la Procuraduria, por ausencia de subsanación por parte del convocante. Sin embargo se cuenta con otros antecedentes como es el caso planteado en acta de conciliación evaluadas en vigencia 2019 registrada en acta No. 16 del 20 de agosto de 2019, por fallo condenatorio a la Entidad en demanda presentada por la señora Ruby Argenis Escobar, entre los los argumentos expuestos está los criterios definidos por la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DE BARRIOLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Tureimo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

Corte Constitucional, entre ellos el de igualdad en lo que respecta a las actividades a cargo del contratista y habitualidad relacionados con la cotidianidad de las mismas; frente a los argumentos de defensa del profesional, se prestende desvirtuar que las actividades o funciones en las que se argumentan los criterios, se encuentran en acto administrativo (Manual de Funciones) posterior a los contratos ejecutados y que asu vez se trata de un contrato de apoyo a la gestión en relación con el funcionamiento de la Entidad.

- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. : Durante los comités de conciliación evaluados en la presente auditoría, solo se realizó el estudio de una conciliación judicial, por fallo condenatorio en contra del IDT, presentándose recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, causa promovida por la señora Ruby Argenis Escobar, y el cual se encuentra en apelación; por lo tanto mientras no haya fallo definitivo en firme y pago de la condena, se decidirá sobre la acción de repetición en su debido momento.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. En las sesiones de los Comités de Conciliación objeto de la presente auditoria en sesión de mayo 19 de 2021, registrada en la No. 10; se adelanta la presentación y aprobación de propuesta Instructivo para análisis de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía y la acción de repetición; con el fin de orientar a quienes integran el Comité de Conciliación y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la metodología de análisis para realizar el llamamiento en garantía con fines de repetición y la acción de repetición.
- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendado: Estos criterios se encuentran definidos dentro del Manual de Buenas Prácticas para la Defensa Judicial en el IDT V1 (26-12-2018) JC-M03, adoptado por el IDT en uno de sus ítems, se describe la selección y contratación de abogados externos, en el literal D Capitulo 1 Principios, Obligaciones y Deberes en la Defensa Judicial. A la fecha y una vez consultado el SIPROJWEB, no se registra abogados externos en representación de los intereses de la Entidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBARRICALO RICONOMICO Instituto Distritui de Turamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión: 3	Fecha: 17/09/2021

- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. Desde el mes de noviembre de 2018, el presidente del Comité informó la delegación de esta tarea a la profesional especializada Damaris Lagos Duarte, abogada de la Oficina Asesora de Jurídica de la entidad. Sin embargo, en sesión de junio 24 de 2021 acta No. 12, se designa como secretaria técnica ad hoc a la profesional Claudia Triana con ocasión al periodo de vacaciones de la doctora Damaris.
- Dictar su propio reglamentó. El reglamento del Comité de Conciliaciones fue adoptado por el Comité de Conciliaciones del Instituto Distrital de Turismo mediante acta No. 9 del 22 de diciembre 2014, como última modificación se encuentra La Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020 "Por la cual se modifican las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación, sometido a deliberación en acta No. 16 del 24 de agosto de 2020, entre los cambios se incluye oralidad y virtualidad entre otros temas. Entre otras en sesión del 23 de abril del 2021 registrado en acta No. 8, se efectúo la presentación y aprobación de documento "Instrucciones para realizar sesiones virtuales del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo".

c) Funciones del Secretario del Comité

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica Reglamento Interno del Comité de Conciliación en concordancia con el artículo (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015)

1- Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta debe estar debidamente elaborada y suscrita por el/la presidente y el/la secretario(a) del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión y previo envío a cada uno de los miembros para aprobación.

Se observó para la vigencia Julio-2020 - Julio-2021 la elaboración de veintiseis (26) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, las cuales se encuentran debidamente suscritas, por la presidente y secretaria del Comité.

Sin embargo se observa al consultar la plataforma SIPROJWEB, que algunas actas se registran de manera tardía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del comité de Conciliación, las cuales se detallan:

Actas del 2020: No. 13 – No. 15 – No. 16 – No. 17 - 2021: No. 10 – 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DISBAVIROL DE ISONOMICO Institudo Distrital do Tumamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

Lo anterior, sin la observancia establecida en el MANUAL DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE BOGOTÁ SIPROJ-WEB - Código JC-M04 - Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación (Secretario Técnico del Comité de Conciliación):

Elaborar las actas de cada sesión del Comité de Conciliación del IDT e incorporarlas en el Sistema de Información SIPROJ-WEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada sesión del Comité.

2- Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y los miembros del Comité cada seis (6) meses: Frente a esta obligación se evidencia:

La presentación y aprobación del informe de gestión del segundo semestre de 2020 del Comité de Conciliación se llevó acabo mediante acta No. 1 del 26 de enero de 2021, y respecto al primer semestre del 2021, fue presentado y aprobado por los miembros del comité, mediante acta No. 15 de agosto de 2021.

3- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del IDT:

Entre la vigencia. Segundo semestre de 2020 y primer semestre del 2021, se adelanto la actualización, presentación y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante Resolución 130 del 31 de agosto de 2020 previa discusión y aprobación registrada en acta No. 16 del 24 de agosto de 2020 e igualmente por la Resolución 203 del 10 de diciembre de 2020 discutida y aprobada en sesión del 23 de noviembre de 2020 en acta No. 22, y por otra parte por la Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2021, deliberada en sesión del 03 de marzo de 2021 registrada en acta No. 5.

d) Oportunidad de la acción de repetición

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: "De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Parágrafo. La Oficina de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBANIROL DE ECONÓMICO Institudo Distrital de Tumamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

El IDT, por medio del Comité de Conciliación no ha adelantado debate sobre procedencia de Acciones de Repetición o de Llamamiento en Garantía, como quiera que a la fecha no se ha reportado hasta fallo en firme que decida de fondo condenas en contra de la Entidad. Pese a lo anterior en las sesiones de los Comités de Conciliación de mayo 19 de 2021, registrada en la No. 10, se adelanta la presentación y aprobación de propuesta Instructivo para análisis de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía y la acción de repetición, con el fin de orientar a quienes integran el Comité de Conciliación y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la metodología de análisis para realizar el llamamiento en garantía con fines de repetición y la acción de repetición – Código JC-I20 del 25 de mayo de 2021.

e) Seguimiento y Evaluación

Con el fin de medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y establecer si los mismos resultan ser efectivos al final del plan de acción, se establecen indicadores de gestión y de resultado para cada uno de los mecanismos, los cuales se detallan:

Indicadores de Gestión

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 1069 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Consultado el indicador cuyo objetivo es: Medir el cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de acción de la Política de prevención del daño antijurídico en el IDT.

Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas *100

Para la vigencia 2020 – II

De acuerdo con el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico (Resolución 251 de 2019 de la Dirección General, modificada por resoluciones 68, 130 y 203 de 2020), en el mes de julio de 2020, se programó la finalización de una actividad: elaboración de un instructivo sobre los parámetros para la definición de objetos contractuales y obligaciones pactadas tanto en la definición del Plan Anual de Adquisiciones como en la elaboración de estudios previos (a cargo de la Oficina Asesora Jurídica). En respuesta, el 30 de julio se creó el Instructivo sobre parámetros para definir objetos y obligaciones contractuales específicas (JC-I19) versión 1.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESAMBOLLO ECONÓMICO Institudo Distrital de Turamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

En el mes de agosto de 2020, se programaron dos actividades: la segunda capacitación a supervisores y/o difusión sobre Manual de buenas prácticas (a cargo de la Oficina Asesora Jurídica) y la elaboración de un diagnóstico de los obstáculos para la respuesta a derechos de petición en términos oportunos (a cargo de las subdirecciones de Gestión Corporativa, Gestión de Destino y Promoción y Mercadeo, así como las oficinas asesora Jurídica y de Planeación). En esa medida, el 20 de agosto se realizó la segunda socialización del Manual de Buenas Prácticas para la Supervisión de Contratos y el 31 de agosto se presentó a la Subdirección de Gestión Corporativa el diagnóstico mencionado.

De acuerdo con el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico (Resolución 251 de 2019 de la Dirección General, modificada por resoluciones 68, 130 y 203 de 2020), en el mes de octubre de 2020, se programó la finalización de tres actividades: la tercera socialización a supervisores y/o difusión sobre Manual de buenas prácticas (a cargo de la Oficina Asesora Jurídica), capacitaciones específicas en cuanto a normativa de vinculación laboral (a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.) y elaboración de lineamiento que corrija o ajuste aquello que imposibilita la respuesta a los derechos de petición en términos de oportunidad (a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.). En respuesta, el 20 de octubre se realizó la tercera socialización del Manual de Buenas Prácticas para la Supervisión de Contratos; y el 22 de octubre se finalizó el ciclo de capacitaciones sobre vinculación de empleados públicos al Instituto, la primera de las cuales fue realizada el 19 de agosto (dirigida a empleados de carrera administrativa) y la segunda del 22 de octubre (dirigida a los empleados de libre nombramiento y remoción - directivos). Por último, como resultado de la definición de lineamiento que responde al diagnóstico realizado en agosto para la respuesta oportuna a peticiones, el 30 de octubre se actualizó el Procedimiento para dar Respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (AC-P01 versión 5).

En el mes de noviembre de 2020, no se programó la finalización de ninguna actividad, pero desde esa fecha se inició el trabajo de la actividad que finalizaría en el siguiente mes. Finalmente, para el mes de diciembre de 2020, se ajustó por medio de Resolución 203 del 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General el cronograma de una actividad que estaba prevista para finalizar en el mes de diciembre, con el fin de que terminara en el mes de marzo de 2021. De esta forma, en diciembre se finalizó la realización de una actividad programada para ese mes, esto es, la adecuación de espacio para contratistas (a cargo de la Subdiección de Gestión Corporativa y C.D. y la Oficina Asesora de Planeación).

Desempeño					
Trimestre II Trimestre III Trimestre IV					
100% 100%					
100%					

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBARRICALO RECONOMICO Instituto Distritui de Turamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión: 3	Fecha: 17/09/2021

Para la vigencia 2021 – I

Consultado el indicador cuyo objetivo es: Medir el cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de acción de la Política de prevención del daño antijurídico en el IDT.

Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas *100

A través de la Resolución 35 del 10 de marzo de 2021, la Dirección General ajustó el cronograma de dos actividades, que estaban previstas para finalizar en el mes de marzo. Debido a la terminación de ejecución de contratos en el mes de diciembre de 2020 y el inicio del año 2021 con medidas de cuarentena general y sectorizada, que afectaron el cumplimiento de esas actividades, se adoptó la modificación de fecha de finalización de estas, con el fin de que concluyan en el mes de junio de 2021. No obstante, debe aclararse que la entidad ha venido preparando todo lo relacionado con estas dos actividades, que están enmarcadas en el proceso del Rediseño Institucional; de tal forma, que durante los primeros tres meses del año 2021 se ha avanzado en el alistamiento para la finalización durante el segundo trimestre del año.

Asu vez se elaboró documento que contiene el análisis y evaluación sobre los procesos, procedimientos, funciones, productos, servicios y modelo de operación del IDT de conformidad con los lineamientos establecidos en la metodología del Departamento Administrativo del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública y en alineación a la política pública en esta materia.

Desempeño						
Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV			
	100%					
100%						

f) Riesgos asociados

Entre los riesgos asociados encontramos solo uno de Gestión:

Posibilidad de afectación económica por filtración de información confidencial sobre estrategias de defensa judicial del Instituto por desconocimiento de las categorías de información confidencial y reservada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBANIROL DE ECONÓMICO Institudo Distrital de Tumamo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

Control: El profesional de defensa judicial de la Oficina Asesora Jurídica -OAJ advierte a quienes tienen acceso a la información su carácter confidencial de acuerdo al Manual de prevención del daño antijurídico (JC-M06), señalando la naturaleza confidencial de la información cuando este se comparte.

Entre las acciones encontramos: Realizar revisión cuatrimestral a la información publicada en la página web y en la intranet del IDT

En seguimiento por parte de la ACI, se manifestó: La profesional encargada verifica la información publicada en la pagina web de la entidad con el fin de garantizar la confidencialidad de los documentos y estrategias de defensa judicial.

RESULTADOS DEL INFORME

> FORTALEZAS

- La respuesta y disponibilidad de la información, la cual se encontraba en su totalidad debidamente documentada.
- Se observa la buena disposición del personal del proceso de Gestión Jurídica para atender los requerimientos a la información solicitada.
- La entrega oportuna de la documentación al auditor por parte del personal del proceso auditado.
- Se destaca la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

RECOMENDACIÓNES

- Se recomienda el cumplimiento de los términos establecidos en el Reglamento interno del Comité de Conciliación, Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020, en su numeral 2°. artículo 20: Subir las actas del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.
- Continuar con las actualizaciones de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de acuerdo a los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEBARBIOLO ECONÓMICO Instituto Distituti de Tureimo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	Versión:	Fecha: 17/09/2021

- En el marco de la asesoría jurídica generar retroalimentación de las acciones dentro del plan de acción.
- Se recomienda verificar la disposición contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.15, del Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho: "Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos".
- Se sugiere, atender las instrucciones impartidas en la Circular 026 del 07 de octubre de 2021, de Secretaría Jurídica Distrital, la cual imparte orientaciones para la interpretación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143-01(1317-2016) del 09 de septiembre de 2021, para la prevención del daño antijurídico (Contrato de Prestación de Servicios evitando relaciones laborales).
- E igualmente es oportuno tener de presente los lineamientos sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, emitidos por Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en comunicación interinstitucional de fecha 20 de octubre de 2021.

VIVIANA ROCÍO DURÁN CASTRO

Asesora Control Interno

Elaboró: Gilberto Poveda- Contratista de Control Interno

Luisa Fda Duarte - Contratista de Control Interno